

DECRETO ALCALDICIO N° 00046

Casablanca, 03 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un salvavidas de la piscina municipal.
- 2.- Lo solicitado por Dirección del Centro de Deportes.
- 3.- Lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 18.883.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de trabajo con don **SEBASTIAN NICOLAS PACHECO OTAIZA**, cédula de identidad N° 16.107.299-0, para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal, por una remuneración bruta \$ 247.500.- hasta el 28 de febrero de 2011.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 03 asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

RR.HH.

Dir. Control

Dir. Finanzas

Jurídico

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Casablanca a 3 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEBASTIAN NICOLAS PACHECO OTAIZA**, cédula de identidad N° 16.107.299-0, 9 de abril de 1986, domiciliada en Toribio Larraín N° 547, Casablanca, en adelante, el "trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del Trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar al trabajador a fin de que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal.

**SEGUNDO:** El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

**TERCERO:** El trabajo se realizará en las dependencias del Centro de Recreación y Deportes de Casablanca.

**CUARTO:** EL trabajador cumplirá una jornada semanal de 30 horas, de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Mañana; martes a domingo de 9:00 hrs. a 14:00 hrs.

**QUINTO:** La remuneración del trabajador será la cantidad de \$ 247.500.- por mes calendario, que será liquidada y pagada los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración sólo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social. No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas, salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo consienta por escrito.



**SEXTO:** El presente contrato se extenderá hasta el 28 de febrero de 2011, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato, o por dejan de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador a contar de esta fecha.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** El presente contrato se firman en 4 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de él, y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

  
SEBASTIAN PACHECO OTAIZA

  
  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca